



Resolución Directoral

N° 246 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 07 SEP 2018

VISTO:

El Memorandum N° 163-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 14 de Agosto del 2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone emitir el Acto Resolutivo disponiendo la Disolución del Contrato Nro.002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de carreteras Departamentales - 2017";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato Nro. 002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de carreteras Departamentales - 2017", entre la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna y CONSORCIO DAGA conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DAGA S.A.C. según lo señalado en los Términos de referencias del proceso de Selección de Adjudicación Simplificado N° 005-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA - Primera Convocatoria.

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 327-2017-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 13 de Diciembre de 2017, mediante el cual la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, resuelve cancelar el Proceso de Selección Concurso Publico N° 001-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, Adjudicación Simplificada N° 002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA y Adjudicación Simplificada N° 003-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, de conformidad con el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 46° numerales 46.2 y 46.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 478-2018-OAJ-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 23 de Abril de 2018, se concluye que corresponde rescindir el Contrato Nro. 002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, asimismo para su materialización corresponde tener presente lo informado por el Jefe de Tesorería en cuando al C/P N° 1256 girado a nombre de la constructora Consultora DAGA SAC de fecha 26/12/2017 por el importe de S/ 14,177.19 soles y el C/P N° 1268 girado al Banco de la Nación/Constructora y Consultora DAG SAC por el importe de S/ 1,575.00 soles; correspondiendo la devolución abonada, por tomarse inejecutable el servicio en razón de la cancelación de los Procesos de Selección para la ejecución del mantenimiento de las vías.

Que, conforme a la CLAUSULA DECIMO CUARTA del Contrato Nro. 002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA claramente señala: "cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32° inciso c) y 36° de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, la Dirección Regional de Transporte y Comunicación de Tacna procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, se puede colegir que efectivamente ante la cancelación de los Procesos de Selección, resulta en consecuencia imposible de cumplir con la ejecución del Contrato Nro. 002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, por lo que corresponde la rescisión teniendo en cuenta una posible devolución de lo abonado por parte de la Entidad.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, y Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2018-GR/G.R-TACNA; y con las visaciones de la Dirección de Caminos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato Nro. 002-2017-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de las





Resolución Directoral

N° 246 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 07 SEP 2018

Actividades de Mantenimiento de carreteras Departamentales – 2017”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Administración y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, el cumplimiento, diligenciamiento e implementación de sus efectos conforme a ley de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna


ABOG. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL